

## PRACTICA CONSULAR MEXICANA EN LOS ESTADOS DEL SUR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA

Gerardo Acevedo Danache\*

### *Introducción*

El estudio de la práctica consular de nuestro país implica necesariamente la utilización de los elementos de derecho internacional, analizados a través de la historia patria que es en donde se encuentra el fundamento de nuestra política exterior, para poder manejar de una manera adecuada y racional la posición que al respecto sostiene México.

Sin embargo, en el presente trabajo no pretendemos abarcar el estudio de nuestra historia vista dentro del marco del ámbito internacional, la cual —conceptos y situaciones— ha sido ampliamente discutida y reiterada, sino que perseguimos el deseo de plantear los aspectos que en la práctica diaria manejan nuestros cónsules en el sur de los Estados Unidos.

Por tal motivo he dividido el presente ensayo en lo que he llamado la trilogía de la función consular mexicana: proteger, auxiliar e informar.

En la primera parte se hará un análisis de las labores de protección que constituyen el corazón de nuestras actividades en los Estados Unidos, abarcando, necesariamente, el problema laboral entre ambos países; en la segunda, se hará un desglose de los casos más frecuentes en cuanto a prestación de servicios consulares, complementando el ensayo con la descripción de las actividades auxiliares y culturales que correspondan a nuestras representaciones consulares.

La rama consular mexicana comprende: consulados generales, de carrera, secciones consulares de embajadas y consulados y viceconsulados honorarios.

Resulta, de esta forma, que nuestro país mantiene 27 representaciones consulares en los Estados sureños del vecino país del norte, ubicados en la siguiente forma: en Texas, 3 consulados generales y 11 consulados de carrera; en Nuevo México, 1 consulado de carrera; en Arizona, 3 consulados de carrera y 1 consulado honorario y, en California, 2 consulados generales y 6 consulados de carrera.

\* Miembro del Servicio Consular Mexicano; actualmente presta sus servicios en el Consulado de Los Angeles, Calif. Sin embargo, las opiniones aquí expresadas son a título personal.

Resultando entre todas estas representaciones, debido al gran número de mexicanos residentes en su área, el Consulado General en Los Angeles, California, con jurisdicción en los condados de Orange, Los Angeles, Ventura, Santa Bárbara y San Luis Obispo.

Asimismo cabe hacer notar que bajo su supervisión se encuentran los consulados mexicanos de Caléxico, San Diego, San Bernardino y Fresno, todos ellos en el estado de California.

Ha sido dentro de la misma Secretaría de Relaciones Exteriores donde se ha revalorado la importancia de las labores de protección que, a partir del 27 de noviembre de 1980, según publicación del *Diario Oficial* de la Federación, la Dirección de Asuntos Consulares fue reestructurada para dar nacimiento a la Dirección General de Pasaportes y Servicios Consulares y a la Dirección General de Protección; independientemente de las juntas y consultas que al respecto se han sostenido con los cónsules mexicanos adscritos en el área fronteriza, para analizar y discutir las nuevas tácticas para el reforzamiento, de la que se considera función primordial dentro de nuestra actividad consular.

Las labores de protección se encuentran reconocidas en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, de 1963, de una forma general, y las encontramos ya instrumentadas dentro de nuestra legislación, de manera básica, en la Ley del Servicio Exterior Mexicano y en su Reglamento.

Los aspectos que se manejan en el apartado de protección son muy amplios y diversos, sin embargo, se pueden sintetizar bajo el siguiente rubro: auxilio a la justicia civil y penal; problemas laborales, que implican indemnizaciones y beneficios adquiridos; aspectos juveniles; sucesiones; intervención ante las autoridades dentro del gran capítulo de auxilio a mexicanos, donde indudablemente quedan integrados el papel de amigable componedor, los paraderos, las repatriaciones de indigentes y los buenos oficios.

Independientemente de las labores ya mencionadas, cabe hacer notar la obligación de brindar protección a la marina nacional, mediante la fiscalización de valores y el auxilio al capitán del navío, así como la vigilancia del arribo de buques mercantes en situaciones adversas.

Dentro del marco de auxilio a la justicia, el cónsul mexicano desempeña un papel muy importante en la tramitación de exhortos, ya sean éstos del orden civil o penal; siendo, dentro de los primeros, las notificaciones de demanda y emplazamiento a juicio, las citaciones, el reconocimiento de firmas-documentos, la declaración testimonial y la absolución de posiciones, los casos más frecuentes.

En cuanto al aspecto penal, la práctica se centra básicamente en auxiliar al ministerio público federal en sus labores de integración de las diversas averiguaciones previas.

Los problemas laborales se derivan primordialmente de la situación que, como trabajadores indocumentados enfrentan nuestros connacionales y que a raíz de no establecerse las condiciones imperantes que dieran origen al último acuerdo sobre esta materia, entre ambos países, impiden una debida instrumentación legal que los ponga en posición competitiva con respecto a la fuerza laboral norteamericana.

De tal forma que, según datos del Servicio de Inmigración y Naturaliza-

ción, del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, el número de mexicanos deportados que en 1970 fue de 277 346; durante los últimos tres años se ha incrementado a 976 661 en 1978; 998 761 en 1979 y 817 381 en 1980, correspondiendo a la región oeste del país la cantidad de 490 711 mexicanos deportados en el pasado año, siendo los puntos donde más detenciones se efectuaron: Chula Vista, con 281 882 y El Centro con 54 603, notándose una disminución en el número de detenciones en el área de Los Angeles, donde sólo se detuvieron a 12 968 connacionales en relación con 35 401, de 1979, y 42 686, de 1978.\*

No obstante que de acuerdo a la Constitución de los Estados Unidos, las decisiones de la Suprema Corte, las leyes aprobadas por el Congreso y las decisiones de las cortes federales inferiores, se ha pretendido garantizar, reiteradamente, los derechos de los trabajadores, independientemente de su *status* minorativo; toda esta pirámide jurídica resulta afectada por las leyes y decisiones estatales y, esto se debe, en gran medida, a que de acuerdo con el sistema norteamericano de designación de jueces, el electorado local influye enormemente, haciendo la labor del cónsul de México un tanto más difícil por estar fuera de control de los acuerdos internacionales preestablecidos.

Sin embargo, cada día se ha ido mejorando, en cuanto a materia laboral se refiere, y es el caso muy usual, que aun encontrándose detenidos los mexicanos tienen el derecho de reclamar el pago de su salario por trabajo ya realizado. Esta reclamación se hace a través del consulado mexicano de la jurisdicción, el cual se avoca, primeramente, de forma directa con el empleador y, según el caso, por medio de la Oficina del Trabajo de los Estados Unidos, a la recuperación de los adeudos, lográndose resultados bastante positivos.

Desafortunadamente y basado en la práctica diaria, la mayoría de los mexicanos indocumentados que son detenidos evitan hacer su respectiva reclamación salarial, pues tienen en mente regresar personalmente a reintegrarse a la fuerza laboral que les daba acceso y de esta manera recuperar los pagos no saldados, siendo, en la mayoría de los casos, poco probable lograr sus intenciones.

Uno de los problemas a que se enfrenta actualmente el indocumentado se deriva de su incapacidad para registrarse en el Seguro Social, problema que en el pasado no existía, puesto que no se tenía que comprobar la calidad de residente legal para su inscripción, lo que provoca que muchos indocumentados trabajen con números de registro prestados o ficticios, dificultando enormemente la labor de reclamación de beneficios, llegado el caso, aportando cantidades a un fondo que probablemente nunca podrá recuperar.

Siguiendo dentro del sistema del Seguro Social, hay que señalar que la elegibilidad del trabajador para ser acreedor a los beneficios, depende del tiempo que haya prestado sus servicios y del pago de sus cuotas, pudiéndose hacer, inclusive, la reclamación de estos derechos en la Embajada de los Estados Unidos en nuestro país.

\* Información presentada por United States Department of Justice Immigration and Naturalization Service, Western Region, Terminal Island, San Pedro, California.

Otro de los aspectos donde se puede apreciar la limitación que el *status* de indocumentado lleva aparejado, es la imposibilidad de tener derecho al beneficio del sistema de estampillas, establecido por el gobierno estadounidense para la compra de alimentos, beneficio que no les es negado al residente permanente o legal.

No obstante lo anterior, se han logrado algunos avances para resolver ciertas situaciones y es así como, recientemente, se ha dictado un fallo por la Corte de Apelaciones del Estado de California mediante el cual se establece que los indocumentados podrán percibir beneficios cuando sean víctimas de crímenes violentos, derecho que anteriormente les había sido negado en virtud de su calidad migratoria.

El Tribunal de Apelaciones consideró que, de acuerdo con la mención de residente que el Decreto de Víctimas de Crímenes Violentos establece, el término residente no se define y por lo tanto no existe argumento jurídico para que no se considere a los indocumentados como residentes y con derecho a percibir los beneficios otorgados en tal decreto.

Asimismo, se ha establecido que en el caso de compensaciones en asuntos laborales, los abogados, dependiendo de la complejidad del caso, sólo podrán cobrar por concepto de honorarios profesionales entre el 7 y el 15% sobre los beneficios obtenidos.

Dentro de los logros que en materia de asistencia para el connacional se han alcanzado, resalta el derecho que todo indocumentado tiene para defenderse con el asesoramiento legal correspondiente, en sus audiencias de deportación, pudiendo dilatar todo proceso, si decide que tiene el derecho de permanecer dentro de los Estados Unidos.

Si tal actitud se efectuara frecuentemente a iniciativa de las partes sujetas a proceso de deportación y no se dejaran impresionar por el espejismo de la llamada "salida voluntaria", indudablemente que muchos de estos casos podrían transformarse en batallas jurídicas que, según el caso, se tornarían en suspensión de la deportación, pues las estadísticas señalan que en un 70% de los casos que lo han solicitado, la han obtenido, aunque hay que reconocer que esta alternativa resulta costosa en cuanto a materia financiera se refiere, considerando, además, el tiempo de su proceso, tomando en cuenta que en la mayoría de los casos la persona interesada decide salir a la brevedad posible para que con esa misma brevedad se reinterne a territorio norteamericano.

Además de ser objeto de deportación por encontrarse en los Estados Unidos sin la debida documentación migratoria, el extranjero puede ser deportado por haber incurrido en delitos relacionados con el uso y distribución de drogas, delitos serios contra la moral y la comprobación de la falsedad en la declaración inicial para conseguir visa de residente, aunque realmente en el caso de la mayoría de los mexicanos estos supuestos raramente se presentan en proporción con el gran número de inmigrantes no documentados.

Resulta de vital importancia, desde el punto de vista socioeconómico, analizar el estado civil del indocumentado, punto de partida de problemas subsecuentes, en donde el cónsul juega un papel importante como enlace

entre el indocumentado y su familia que se encuentra en México. Es de esta forma que encontramos que en los casos investigados del sexo masculino, se presenta que la mayoría son casados, dejando familia numerosa en México, no presentándose esta situación entre las mujeres en donde sólo un 27% se encuentran unidas en matrimonio.

Se han elaborado diversas apreciaciones sobre el tiempo que el indocumentado mexicano permanece en los Estados Unidos, siendo éstas muy variadas y dependiendo de la ocupación laboral que desarrollan los mismos y se ha afirmado, por algunos investigadores, que del número total de indocumentados, sólo un 18% regresa de visita temporal, durante su primer año de estancia.

En cuanto a la naturaleza del trabajo desempeñado por el indocumentado al entrar al vecino país del norte como indocumentado y a su permanencia, se han encontrado las siguientes tendencias. (Ver cuadro 1): 4 -

El enfoque correcto de todas estas cifras como realidades nos permite deducir que el problema del trabajador indocumentado debe ser enfrentado por ambos gobiernos y no en forma unilateral, pues, como ya lo ha planteado Bustamante, hay que tener en cuenta tanto los factores que operan como fuerza de explosión (llamados *push factors*) sobre la emigración desde un lugar, región o país determinado, y los factores que operan como fuerza de atracción de la inmigración (llamados *pull factors*), que son manejados internamente desde el país impulsor.

Dentro de una de las soluciones que podrían aportar un avance, se ha manejado la posible creación de zonas o polos de desarrollo, situados no en la franja fronteriza, donde ya la situación de la maquila se ha transformado en un verdadero problema social para algunos municipios, sino en puntos intermedios, de acuerdo a las condiciones socioeconómicas y geográficas, desde donde se pueda frenar esta emigración aportando, al mismo tiempo, un desarrollo económico al país, mediante la creación y explotación de la fuerza laboral mexicana.

En cuanto a la solicitud de residencia legal se han presentado varias tendencias. El posible inmigrante debe enfrentar limitaciones numéricas, certificaciones de trabajo, requisitos documentales, listas de espera para conseguir la visa y normas constantemente cambiantes.

La persona que intenta obtener su visa y no está comprendida dentro de la fórmula de "familiares inmediatos" de un nacional norteamericano, debe someterse al sistema de cuota. Para el hemisferio occidental, la cuota ha sido fijada en 160 000 personas por año, más una limitación adicional de no más de 20 000 por país. Esto quiere decir que para residentes permanentes sólo se emitirá el número estipulado de visas.

Pueden hacerse dos observaciones sobre la "cuota". En primer término, aritméticamente se muestra que cada país del hemisferio occidental no puede recibir su "cuota" total de 20 000, porque entonces la cifra excedería con mucho la de 160 000. En segundo, la "cuota" no tiene ninguna relación con la población del país ni con la demanda de visas de inmigración. La República Dominicana, con una población de menos de 6 millones de

CUADRO 1  
OCUPACIONES DEL TRABAJADOR INDOCUMENTADO

<i>Naturaleza del trabajo</i>	<i>Hombres (839)</i>		<i>Mujeres (556)</i>		<i>Total al llegar</i>	<i>Total actualmente</i>
	<i>al llegar</i>	<i>actualmente</i>	<i>al llegar</i>	<i>actualmente</i>		
Labores de granja/ capataz	11.6%	.9%	.9%	0.0%	7.4%	.6%
Granjeros/director de granja	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Otros servicios laborales	37.4	23.8	10.9	12.8	26.9	19.4
Servicio privado en casas habitación	1.2	.6	56.6	36.8	23.2	15.0
Trabajos inexpertos	8.9	7.1	1.2	1.2	5.9	4.8
Operativos semitécnicos	25.3	46.1	24.5	40.1	24.9	43.7
Trabajos técnicos	11.7	16.4	.7	.4	7.3	10.0
Vendedor	2.0	2.0	1.1	1.8	1.6	1.9
Religioso	0.0	.1	.5	1.4	.2	.6
Bienes raíces	.2	1.2	0.0	0.0	.1	.7
Profesionales	.4	.4	.4	.9	.4	.6
Otros	1.1	1.2	3.0	4.5	1.8	2.5

Fuente: Reynaldo Baca y Dexter Bryan. Citizenship aspirations and residency rights preference; the mexican undocumented worker in the binational community, 1980.

habitantes, tiene la misma "cuota" que México, con una población que excede los 70 millones.<sup>1</sup>

En lo referente al problema juvenil que actualmente se afronta en nuestra frontera norte, la labor del cónsul mexicano resulta de suma importancia debido a que últimamente se ha incrementado el número de menores que cruzan diariamente la frontera, cometiendo diversas violaciones a la ley; sobre todo en cuanto a robos se refiere y que son utilizados, debido a su excluyente de responsabilidad penal, en asuntos de drogas u otros delitos mayores.

El procedimiento en estos casos se desarrolla, en principio, en los departamentos de asuntos juveniles de los diversos condados, a donde son enviados por las diferentes fuerzas de seguridad pública dichos menores infractores.

Al ser entrevistados por los trabajadores sociales u oficiales de asistencia juvenil y habiéndose establecido su presunta nacionalidad mexicana, estos departamentos se ponen en contacto con nuestras diversas representaciones consulares en la franja fronteriza.

En seguida se procede a entrevistarlos, por parte de las autoridades mexicanas, para determinar el tipo de ayuda que se les puede proporcionar. Dentro de la región sur del Estado de Texas se pudo observar que mediante la obtención de permisos temporales para que los padres de dichos menores estuvieran presentes, ya sea en la corte o simplemente para establecer una comunicación más directa entre ellos, sus hijos y las autoridades, se logró reducir en un 50% los casos de reincidencia juvenil, durante el primer año en que se puso en práctica tal sistema.

Asimismo actúan como valiosos auxiliares los consejos tutelares de los gobiernos estatales fronterizos y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el lado mexicano.

La intervención del cónsul en cuanto a herencias se apega a lo establecido en el código de sucesiones, de tal forma que en la práctica forense en el Estado de California se establece la obligación, por parte del albacea, de notificar, por correo certificado, a todos los beneficiarios y demás personas que aparezcan mencionadas en el testamento (en el caso de sucesiones testamentarias) debiendo exhibir prueba de las piezas postales, aparejada de declaración notarial.

En el caso de que los beneficiarios o personas mencionadas en el testamento radiquen en el extranjero, se marca la obligación de notificarlo a los cónsules del país en cuestión para que éstos, a su vez, notifiquen de la misma forma a sus connacionales su designación como parte en la sucesión.

Por lo tanto, siempre que se recibe esta notificación por parte del administrador público, se procede a comunicárselo a los abogados que llevan el caso y a ratificar a los posibles beneficiarios de tal designación, todo esto independientemente de la previa notificación por parte del albacea.

En el caso de sucesiones intestamentarias se convoca por medio de edictos a los posibles beneficiarios. Asimismo, hay que hacer notar que los gas-

<sup>1</sup> Strickland, Bárbara. *Análisis de la Ley y de los procedimientos de inmigración en los Estados Unidos de América*. Ensayos, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Centro Nacional de Información y Estadística del Trabajo, 1979.

tos de la sucesión siempre corren por parte de las personas interesadas y, donde, de acuerdo a la ley, los abogados se limitarán a las tarifas ya establecidas para cobrar sus honorarios profesionales, las cuales se encuentran comprendidas en las secciones 901 y 910 del Código de California sobre la materia, siendo las siguientes:

En los primeros \$ 1,000.00 US de la sucesión, 7% o \$ 70.00 US;  
En los siguientes \$ 9,000.00 US de la sucesión, 4% o \$ 360.00 US;  
En los siguientes \$40,000.00 US de la sucesión, 3% o \$ 1,200.00 US;  
En los siguientes \$ 100,000.00 US de la sucesión, 2% o \$ 2,000.00 US;  
En los siguientes \$ 350,000.00 US de la sucesión, 11/2% o \$ 5,250.00 US;  
Y sobre \$ 500,000.00 US. de la sucesión, 1%.

En todos los casos, la corte puede autorizar futuros cargos de acuerdo a la complejidad del asunto, en circunstancias excepcionales.

Independientemente de lo establecido en el Tratado de Extradición entre México y los Estados Unidos, firmado el 4 de mayo de 1978 y publicado en el *Diario Oficial* de 26 de febrero de 1980, resulta de suma importancia la intervención de los cónsules en lo relativo al programa sobre el intercambio de prisioneros, según lo establecido en el Tratado entre México y los Estados Unidos sobre la Ejecución de Sentencias Penales.

Lo anterior deriva del interés de ambos gobiernos de facilitar la readaptación social de aquellos que han sido sentenciados, a través de su traslado voluntario al medio al que pertenecen y cercanos a su familia y amistades.

Para que ello sea posible, el Tratado exige a cada recluso mexicano los siguientes requisitos:

1. Que el delito por el cual fue sentenciado sea considerado también en México como delito.
2. Que no tenga su domicilio en Estados Unidos de América (se considera "domiciliada" a toda persona que haya vivido en ese país por lo menos 5 años con el propósito de establecerse en él);
3. Que el delito por el cual ha sido sentenciado no sea por actos violatorios a las leyes migratorias o puramente militares;
4. Que le falten por cumplir, por lo menos, seis meses en la sentencia impuesta, y
5. Que no tenga pendiente algún recurso, apelación o juicio en contra de la sentencia o de la pena impuesta.

El traslado a México implica, asimismo, la oportunidad de alcanzar los beneficios de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, que rige la ejecución de sentencias privativas de libertad, salvo el caso de sentenciados por delitos contra la salud (producción, consumo y tráfico de drogas).

La Ley de Normas Mínimas permite cumplir la sanción antes del tiempo determinado, mediante la reducción de un día de prisión por cada dos días que se hubiese trabajado.

La labor del cónsul consiste en informar a los connacionales reclusos en las cárceles de su jurisdicción sobre los beneficios que dicho intercambio

les puede ofrecer, dando curso a sus peticiones ante la Embajada de México para su debida tramitación conforme a lo dispuesto por el Tratado.

Es muy frecuente el caso en el que el funcionario consular debe actuar como amigable componedor en problemas surgidos entre la población mexicana que reside en su área, siendo éstos de los más diversos, presentándose con mayor regularidad los de índole familiar.

Otra de las actividades que se realizan para auxiliar al connacional o a sus familias, es la constante intervención para lograr la localización de desaparecidos o, en su caso, informar a las mismas sobre la muerte de alguno de sus miembros, proporcionándole los datos de la víctima y auxiliándoles para el traslado del cadáver a territorio nacional y, en su caso, iniciar las reclamaciones que correspondan por beneficios del seguro social o por ayuda proveniente del fondo para víctimas de crímenes violentos.

Es conveniente resaltar que las labores de protección y auxilio a mexicanos en el exterior deben apegarse a las normas fundamentales del derecho internacional, donde se consignan los supuestos sobre denegación de justicia, como la lentitud dolosa en el proceso o un fallo manifiestamente injusto, como puntos básicos para iniciar dichas acciones, evitando así lo que podría convertirse en un abuso del derecho y la obligación de proteger al connacional que enfrenta problemas en el extranjero, pudiéndose basar toda actividad de igual forma, en las normas de *jus cogens* reconocidas por la comunidad internacional.

Para el mejor desempeño de las labores de protección, los consulados mexicanos cuentan con el auxilio de abogados consultores, que les asesoran sobre las disposiciones y procedimientos judiciales en el país donde se encuentran y que, frecuentemente, proporcionan ayuda directa a nuestros connacionales en la práctica forense.

La prestación de servicios consulares es muy amplia y diversa, pudiéndose destacar los siguientes: la expedición de certificados de armas a turistas cinegéticos, siempre acorde con las disposiciones sobre la materia provenientes de la Secretaría de la Defensa Nacional y durante las temporadas permitidas para tal efecto, la expedición de certificados de residencia a mexicanos, que tienen por objeto comprobar la estancia de los connacionales que se encuentran en el extranjero, ya sea para demostrar su permanencia en el lugar donde viven, de acuerdo a lo exigido en la ley, o bien, porque desean regresar a México en calidad de "repatriados" y por lo tanto tienen derecho a las franquicias contempladas por el Código Aduanero, concretamente por lo que se refiere a la lista de menaje de casa de los mexicanos. De acuerdo a las disposiciones vigentes, el connacional debe comprobar dos años mínimo de residencia en el extranjero para tener derecho a la franquicia aduanal. En cuanto a extranjeros se refiere, en lo concerniente a menaje de casa, tal beneficio se otorga a los que se internan en calidad de inmigrantes o a los que hubieran entrado al país con otra calidad migratoria y obtengan el cambio de la misma por la de inmigrante. Toda lista de menaje de casa debe presentarse en cuadruplicado ante el consulado respectivo, detallando a satisfacción la cantidad y característica de los objetos que la forman, cubriendo asimismo los derechos consulares por su expedición.

El despacho de embarcaciones mercantes y de yates se hace a través del diario de navegación, las listas de tripulantes y de pasajeros.

Los certificados de sanidad animal se expiden junto con la comprobación de buena salud, avalada por un veterinario, de acuerdo a las normas internacionales sobre sanidad.

En lo referente al traslado internacional de cadáveres se deben tomar en cuenta varios aspectos para su debida tramitación, entre los cuales destacan la legalización del acta de defunción, causa de la muerte, forma del transporte y, en su caso, autorización de la Secretaría de Salubridad y Asistencia.

Los certificados de matrícula consular se extienden a las personas que residen en el extranjero, debiéndose comprobar la nacionalidad mexicana; últimamente, en el Estado de California se ha prescindido del requisito de comprobación de residencia legal, que anteriormente era exigido para la expedición de dicho documento.

Otro servicio consular es el otorgamiento y refrendo de pasaportes, ya sean éstos individuales o familiares, que constituyen la prueba fundamental de nacionalidad de toda persona que se encuentra fuera del país; igualmente la tramitación de documentos presentados sobre el registro de nacimiento de las personas.

Para hombres solteros o casados es necesario presentar acta de nacimiento y una copia fotostática de la misma, cartilla militar y dos copias fotostáticas y tres fotografías de frente, medida 2" por 2".

Las mujeres casadas en México acompañarán su solicitud con acta de nacimiento, acta de matrimonio e identificación con fotografía y respectivas copias fotostáticas.

Para las mujeres casadas en los Estados Unidos, además de los requisitos ya descritos, se necesita acta de nacimiento legalizada por el cónsul de México del lugar donde se haya efectuado el mismo.

En el caso de mujeres divorciadas, además del acta de matrimonio, se requiere acta de divorcio, si el matrimonio y el divorcio se efectuaron fuera de México; estos documentos deberán ser legalizados por el cónsul de México del lugar donde se hayan efectuado.

En el caso de mujeres viudas se requieren actas de nacimiento, de matrimonio y la de defunción del cónyuge; si el matrimonio y la defunción tuvieron lugar fuera de México, se procederá con lo establecido para este tipo de situaciones.

Para menores de 18 años se necesita, además de todos los documentos respectivos, la presencia de los padres del menor o el permiso escrito, firmado ante notario mexicano o, en su caso, autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

En caso de que el acta de nacimiento sea extemporánea (cuando la persona ha sido registrada después de un año del nacimiento) deberá complementarse, presentando alguno de los siguientes documentos:

1. Acta de bautizo, firmada por el notario público mexicano del lugar, o por autoridad civil;
2. Acta de matrimonio de los padres, siempre que se haya celebrado el mismo antes del nacimiento del solicitante;
3. Acta de nacimiento del padre; o
4. Acta de nacimiento de un hermano mayor, siempre y cuando no sea extemporánea.

Cualquiera de los documentos enumerados deberá ser presentado en original y una copia, cubriendo, además, el importe sobre los derechos consulares de expedición de pasaportes que es de \$ 35.20 US dólares.

Los certificados se expiden, como su nombre lo indica, previa solicitud del interesado para declarar un hecho o probar un derecho y cuya declaración se pretende tenga validez en México.

Asimismo, son muy frecuentes los certificados de supervivencia a mexicanos, los cuales se emplean normalmente para mantener vigentes los derechos que se desprenden de las diversas pensiones a las cuales tiene derecho el interesado; hay que hacer notar que esta clase de certificados de supervivencia se pueden expedir también tratándose de extranjeros, para los diversos fines legales a que haya lugar en territorio mexicano.

La legalización de firmas tiene por objeto certificar la autenticidad de las firmas que obran en diversos documentos que deben presentarse en México para realizar un determinado trámite, siendo uno de los casos más frecuentes el relativo a certificados de estudios efectuados en el extranjero. Es importante mencionar que en este acto el cónsul sólo está amparando la autenticidad de la firma al calce del documento, independientemente del contenido o declaraciones que se consignen en los documentos presentados para su legalización.

Otra función consular es la expedición de la cartilla del Servicio Militar Nacional, como obligación de los mexicanos que han alcanzado la mayoría de edad (o que han obtenido autorización para el adelanto en sus deberes militares), según lo dispuesto en los artículos 5, 11 y 50 de la Ley del Servicio Militar Nacional, obligación que es dispensada para las personas nacidas en el año de 1937 o antes, o que presentan alguna imposibilidad física que les impide el debido cumplimiento de sus deberes militares. Asimismo, el consulado está autorizado para dar trámite a solicitudes de anticipo de incorporación, prórroga de aplazamiento de incorporación, duplicados de cartillas y, en casos extraordinarios, la cancelación de las mismas. Debe tenerse presente que los consulados tienen las obligaciones que competen a las juntas municipales de reclutamiento en lo que concierne a los mexicanos que residen dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Dentro del capítulo de funciones del Registro Civil se realizan los siguientes actos: registro de nacimientos, matrimonios; suspensión de matrimonios; modificaciones al convenio de bienes cuando con posterioridad a la celebración del matrimonio los cónyuges deciden cambiar o modificar lo concerniente a su declaración inicial sobre este aspecto de su acto matrimonial; constancia de actas de defunción; anotaciones marginales en los libros de matrimonio cuando se presenta acta de divorcio que nulifique el acto registrado por la oficina consular, así como la expedición de copias certificadas de las actas de los diversos actos que se tienen inscritos en los respectivos libros.

Las funciones notariales que desempeñan los cónsules mexicanos en el exterior se centran, básicamente, en el otorgamiento de poderes, ya sean éstos generales o especiales y de testamentos, de acuerdo a las disposiciones legales imperantes en el país y a las convenciones internacionales sobre la materia. Los testimonios realizados en función notarial se harán constar en el libro de protocolo, el cual deberá estar previamente autorizado por la

Secretaría de Relaciones Exteriores para tal efecto, enviándose mensualmente copia de los actos efectuados.

Los trámites relacionados con asuntos de migración que se realizan en los consulados se efectúan de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Población y su reglamento, y en base a las indicaciones que sobre el particular son giradas a través de circulares por las Secretarías de Gobernación y Relaciones Exteriores.

De acuerdo al vigente Reglamento de la Ley General de Población de 1976, corresponden al servicio exterior mexicano, las siguientes funciones:

- a) Lo referente a la documentación de los extranjeros que sean autorizados para internarse al país;
- b) El auxilio a los emigrantes mexicanos en el extranjero;
- c) Los informes estadísticos de la materia que se les requieran, y
- d) El cumplimiento de las disposiciones y acuerdos que emanen de la Secretaría en materia migratoria.

Los extranjeros podrán internarse legalmente en el país de acuerdo con las calidades migratorias de no inmigrante y de inmigrante.

No inmigrante es el extranjero que con el permiso de la Secretaría de Gobernación se interna en el país, en forma temporal, dentro de las siguientes características: *turista*, con fines de recreo o salud, para actividades culturales, artísticas o deportivas no remuneradas o lucrativas; *transmigrante*, en tránsito hacia otro país, pudiendo permanecer en territorio nacional hasta por un periodo de 30 días; *visitante*, para dedicarse al ejercicio de alguna actividad, lucrativa o no, siempre que sea lícita y honesta, el permiso se concederá hasta por seis meses, que pueden ser prorrogables; *consejero*, para asistir a asambleas o sesiones de consejo de administración de alguna empresa; *asilado político*, en el caso de las embajadas mexicanas, siempre y cuando el extranjero que lo solicite sea originario del país en donde aquéllas se encuentran, investigando el motivo de la persecución y si se determina, a su juicio, que se trata de un delito de carácter político, informando de inmediato a la Secretaría de Relaciones Exteriores y ésta, a su vez a la de Gobernación; hay que recalcar sobre este punto, que de acuerdo a la práctica internacional, los consulados están impedidos para conceder asilo político; *estudiantes*, para lo cual se le concederá al extranjero, el tiempo que duren sus estudios más los trámites que se requieran, pudiendo ausentarse del país, cada año, hasta por 120 días, en forma continua o con intermitencias; asimismo el interesado deberá probar, a satisfacción, la percepción periódica e ininterrumpida de medios económicos para su sostenimiento. Los estudiantes no podrán desarrollar actividades lucrativas, salvo las de práctica profesional y servicio social de acuerdo a sus estudios y contando con la autorización previa de Gobernación. El cónyuge y los familiares de los estudiantes tendrán la misma calidad migratoria de éstos, autorizándose la internación de familiares, en primer grado de parentesco, únicamente; *visitante distinguido*, en el caso de investigadores, científicos o humanistas de prestigio internacional, periodistas o a otras personas prominentes; *visitantes locales*, tratándose de los extranjeros que visitan nuestras poblaciones fronterizas y marítimas, por un término que no excede de tres días; y *visi-*

*tante provisional*, cuando el extranjero arribe a puerto o aeropuerto nacional y su documentación carezca de algún requisito secundario.

Inmigrante es el extranjero que se interna legalmente en el país, con el propósito de radicarse en él, en tanto adquiere la calidad migratoria de inmigrado (artículo 44 de la Ley General de Población).

Las modalidades dentro de esta calidad migratoria son las siguientes: *rentista, inversionista, profesional, cargos de confianza, científico, técnico y familiar*.

*Rentista* es el extranjero que vive de sus recursos del exterior o de sus inversiones, debiendo ser su ingreso mensual no menor de seis mil pesos; si solicita la internación de familiares, el monto de los ingresos mínimos se aumentará en mil pesos mensuales por cada persona que integre la familia.

*Inversionista*, para invertir su capital en la industria, de conformidad con las leyes sobre la materia, debiendo ser esta inversión no menor de un millón de pesos si el inmigrante pretende establecerse en el Distrito Federal o en zonas industriales inmediatas y de trescientos mil pesos si la inversión se hace en lugar distinto.

*Profesional*, concediéndose esta calidad migratoria cuando el extranjero sea profesor o investigador destacado en alguna rama de la ciencia o de la técnica o cuando se trate de disciplinas que estén insuficientemente cubiertas por mexicanos.

*Cargos de confianza*, para otorgar esta calidad migratoria, la empresa o institución establecida en territorio nacional interesada por la admisión del extranjero deberá solicitarlo comprobando su legal constitución, mencionando su capital mínimo; el cargo que desempeñará el extranjero, el cual, para los efectos migratorios, tendrá que ser de dirección o de absoluta confianza.

*Científico*, cuando se estime la posible contribución al desarrollo de la ciencia y la tecnología en el país.

*Técnico*, cuando determinada empresa lo solicite, demostrando la necesidad permanente de utilizar los servicios del especialista o técnico extranjero.

*Familiar*, el inmigrante familiar será admitido siempre y cuando el solicitante bajo cuya dependencia económica vaya a vivir el interesado justifique el vínculo o lazo familiar que la ley requiere, acreditando asimismo su solvencia económica.

De acuerdo a las disposiciones vigentes ningún extranjero podrá tener dos calidades o características migratorias simultáneamente, ni desempeñar trabajo o actividad no autorizada expresamente.

En el Reglamento de la Ley General de Población se contempla la obligación del cónsul mexicano acreditado en el país en cuestión, de visa los contratos de trabajo en el caso de mexicanos que trabajen como tripulantes a bordo de barcos extranjeros.

Debido al uso común por parte de turistas que se internan en nuestro país operando en sus vehículos equipos radiotelefónicos de banda civil, por decreto presidencial publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 13 de diciembre de 1977, se ha prescrito que dichos extranjeros obtengan permiso en las oficinas consulares para internarse en el país con sus aparatos de trasmisión, actuando dichas representaciones como auxiliares de la Subdirección General de Permisos de Asuntos Internacionales, dependiente de la

Dirección General de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En el campo de las consultas que cotidianamente se hacen a nuestros consulados, una de las más frecuentes es en lo que concierne a los requisitos establecidos para que un extranjero contraiga matrimonio con persona de nacionalidad mexicana. Siendo las disposiciones al respecto las siguientes: toda solicitud presentada y firmada por los interesados se deberá acompañar de original de la documentación relativa a la característica migratoria del extranjero; original de la copia certificada del acta de nacimiento del solicitante mexicano; constancia fehaciente de ocupación remunerada, empleo o fuente permanente de ingresos del varón que pretende contraer matrimonio (ya sea mexicano o extranjero); consentimiento otorgado por los padres del o los contrayentes en el caso de que se trate de menores de edad; el consentimiento se otorgará ante notario público y si es dado en el extranjero debe ser legalizado por el cónsul de México del lugar en cuestión, debiéndose hacer la autenticación de la firma del cónsul en la Secretaría de Relaciones Exteriores y traducir el mismo al español por perito autorizado por el Tribunal Superior de Justicia del D. F., si el solicitante extranjero es viudo o divorciado, presentará las actas respectivas certificadas, legalizadas y traducidas en los términos establecidos; se deberá, asimismo, señalar la Oficialía del Registro Civil en que habrá de efectuarse el matrimonio y, por último, se informará si la pareja pretende radicar en la República Mexicana o en el exterior.

Conviene tener en cuenta que la autorización para contraer nupcias con un extranjero no se encuentra ligada con la obtención de calidad migratoria alguna, siendo un medio no un fin de determinada acción encaminada a este respecto.

Asimismo, es muy común que se hagan consultas sobre inversiones, compra de terceros, importaciones, exportaciones, turismo, etcétera, contándose para dar trámite a estas peticiones, con la asistencia del Instituto Mexicano de Comercio Exterior y del Consejo Nacional de Turismo, así como de agencias del gobierno mexicano en el exterior, como es el caso de Petróleos Mexicanos y las oficinas de Pesca. Tratándose de posibles inversionistas, se les informa sobre las reglas jurídicas genéricas, que contempla nuestra legislación: artículo 27 Constitucional y la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, entre otras.

En lo relativo a la administración interna contable los "cortes de caja" y de "efectos de formas valoradas" son los principales puntos de referencia para el debido funcionamiento de todo consulado.

Asimismo, el puntual envío de informes a México, tales como las de protección, pasaportes, poderes, recaudación mensual, concentración anual de actos consulares, informe semestral sobre personal, sobre la situación comercial, técnica y política, etcétera, son la fuente primordial de enlace entre el consulado y Relaciones Exteriores.

Dentro de las labores en el campo cultural se pueden destacar la promoción de exposiciones, conferencias, intercambio de estudiantes y, en general, lo concerniente a información sobre arte y cultura mexicanos.

Es de suma importancia la labor que realiza el cónsul en lo relativo a la representatividad que ostenta para asistir a ceremonias, conferencias, or-

CUADRO 2

<i>Conceptos</i>	<i>Total de actos</i>	<i>Actos gratuitos</i>	<i>Actos gravados</i>
Turistas cinegéticos	892		892
Expedición de matrículas	40 314		40 314
Refrendo de matrículas	23 885		23 885
Peticiones de parte	820		820
Residencia a mexicanos	191		191
Sanidad de animales	821		821
Supervivencia a mexicanos	144		144
Expedición de pasaportes	9 517		9 517
Refrendo de pasaportes	3 562	36	3 526
Visas y pasaportes a extranjeros	10 665	9 402	1 263
Legalizaciones de firma	9 236	79	9 157
Copias certificadas del Registro Civil	119		119
Escrituras notariales	729	Una cancelada	728
Lista de menaje de casa a extranjeros	25		25
Lista de menaje de casa a mexicanos	191		191
Listas de pasajeros	18		18
Listas de tripulación	173		173
Listas de tripulación de yates turísticos	490		490
Permiso de tránsito de cadáveres	609	21	588
Certificados de residencia para permisos de autos	2 638		2 638
Turistas un viaje	58 892	58 892	
Turistas viajes múltiples	292	292	
Transmigrantes	7 752	245	7 507
Visitantes actividades no lucrativas	369	31	338
Visitantes actividades lucrativas	280	9	271
Estudiantes	161	161	
Rentistas	17	1	16
Inversionistas	3		3
Profesionales	3		3
Cargos de confianza	11	1	10
Técnicos	1		1
Dependientes familiares	39	1	38
Cartillas SMN	3 213	3 213	

ganizar la celebración de las fiestas patrias y actos para honrar a los héroes nacionales.

Para dar una idea del volumen de casos que, en general, se presentan, haré una enumeración de los mismos, tomando como modelo el año de 1980 en el Consulado General de México en Los Angeles que, sin duda, representa la mayor concentración de actos consulares dentro del servicio exterior mexicano.

De tal manera que en total se efectuaron 173 508 actos consulares, esto sin tener en cuenta las actividades culturales, sociales y de protección donde, sólo por citar un ejemplo, se expidieron 5 617 presunciones de nacionalidad mexicana y sin detallar otros servicios prestados por el consulado en el área de su jurisdicción.

Lo anterior nos demuestra la importancia de las actividades consulares en el sur de los Estados Unidos, donde independientemente de los servicios que se prestan, tanto a connacionales como a extranjeros, se mantiene la representatividad nacional como coadyuvante en las relaciones entre el gobierno mexicano y el de los Estados Unidos de América.